

INTERVENCIÓN DEL PARTIDO JUSTICIALISTA
-DISTRITO MISIONES-

Posadas, 24 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN N.º 11/26

VISTO:

La necesidad de llamar a elecciones internas para cubrir cargos partidarios, la Resolución 10/26 de esta Intervención partidaria, el mandato del CONGRESO NACIONAL FEDERAL del PARTIDO JUSTICIALISTA de normalizar el PARTIDO JUSTICIALISTA -DISTRITO MISIONES-; y

CONSIDERANDO:

Que es premisa fundamental y básica del ordenamiento constitucional y supralegal asegurar la democracia partidaria interna, la cual solo deviene del principio de auto-organización de los partidos políticos.

Que resulta coherente a dicho fin la prerrogativa emanada del artículo 25, letra p de la carta orgánica de convocar a elecciones internas para cubrir los cargos de autoridades partidarias.

Que esta intervención tiene fijado como límite temporal para el cumplimiento del objetivo normalizador el termino impuesto por el CONGRESO NACIONAL FEDERAL del PARTIDO JUSTICIALISTA del pasado 20 de mayo de 2025.

Que, en cumplimiento de dicha manda, se fijó el 19 de abril de 2026 como fecha de los comicios internos a convocarse por la presente resolución.

Que dichos comicios partidarios se harán mediante el voto directo y secreto de los afiliados empadronados que se encuentren en condiciones de sufragar.

Que, a su vez, por la resolución citada en el visto, se ha reformado parcialmente la carta orgánica del PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO MISIONES- y su texto ordenado fue debidamente comunicado a la Justicia Electoral y publicado a fin de que la operatividad de sus normas se aplique al proceso en ciernes.

Que la presente convocatoria comprende la normalización del CONSEJO POLÍTICO PROVINCIAL, el CONGRESO PROVINCIAL y los CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES del PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO MISIONES- de la totalidad de los municipios que integran la provincia.

Que, en cumplimiento del artículo 69 de la carta partidaria, se determinó el día 22 de diciembre de 2025, inclusive, como fecha tope de aceptaciones de las afiliaciones ingresadas a los efectos de la posterior confección del padrón de electores a utilizar en el proceso electoral.

Que, por otra parte, deviene imperioso designar, en un todo de conformidad con el artículo 25, letra O, a los miembros de la JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA a fin de que cumplan la función orgánica para la cual son designados.

Que por expresa disposición del REGLAMENTO PARA ELECCIONES INTERNAS que integra la CARTA ORGÁNICA, debe publicarse la presente convocatoria por espacio de dos días en el sitio web de dominio institucional del partido y en un diario de circulación provincial.

Que la presente es fruto de un consenso allegado entre las diferentes agrupaciones y líneas internas interesadas en la necesidad realizar elecciones internas en la fecha antes indicada.

Que, por las prerrogativas relacionadas de la Carta Orgánica del Partido Justicialista- Distrito Misiones- y las atribuciones de la Intervención, emergentes del Congreso Nacional partidario, es facultad de quienes suscriben emitir el presente dispositivo.

POR ELLO:

LA INTERVENCIÓN DEL PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO MISIONES -

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a los afiliados en la forma y condiciones que se determinan en la presente, para que, mediante el voto directo y secreto en comicios a realizarse el 19 de abril de 2026, en el horario comprendido entre las 08,00 y las 18,00 horas, procedan a elegir:

a.- Un Consejo Provincial integrado por un/a (1) Presidente/a, un/a (1) Vicepresidente/a Primero/a, un/a (1) Vicepresidente/a Segundo/a, un/a (1) Vicepresidente/a Tercero/a, un/a (1) Secretario/a General, trece (13) Secretarios/as con precisión de sus respectivas competencias asignadas, seis (6) Vocales y doce (12) Consejeras/Consejeros Suplentes, tomándose al efecto a la provincia como distrito único.

b.- Un Congreso Provincial integrado por doscientos seis (206) congresales de los municipios de la Provincia, en razón de aplicar el cálculo resultante de la suma de un miembro titular por municipio con la cantidad a adicionar que surja de los afiliados registrados en la respectiva circunscripción territorial. Los Congresales a nominar deberán individualizarse en las listas a presentarse, en igual número de titulares y suplentes, en las siguientes cantidades determinadas por municipio: 1) Alba Posse: dos (2); 2) Almafuerde: uno (1); 3) Apóstoles: cinco (5); 4) Aristóbulo del Valle: dos (2); 5) Arroyo del Medio: uno (1); 6) Azara: uno (1); 7) Bernardo de Irigoyen: dos (2); 8) Bonpland: uno (1); 9) Caa Yará: uno (1); 10) Campo Grande: dos (2); 11) Campo Ramón: dos (2); 12) Campo Viera: dos (2); 13) Candelaria: tres (3); 14) Capioví: uno (1); 15) Caragatatay: uno (1); 16) Cerro Azul: uno (1); 17) Cerro Corá: uno (1); 18) Colonia Alberdi: uno (1); 19) Colonia Aurora: uno (1); 20) Colonia Delicia: uno (1); 21) Colonia Polana: uno (1); 22) Colonia Victoria: uno (1); 23) Colonia Wanda: dos (2); 24) Comandante Andresito: dos (2); 25) Concepción de la Sierra: uno (1); 26) Corpus Christi: uno (1); 27) Dos Arroyos: uno (1); 28) Dos de Mayo: dos (2); 29) Dos Hermanas: uno



(1); 30) El Alcázar: uno (1); 31) Eldorado: nueve (9); 32) El Soberbio: tres (3); 33) Fachinal: uno (1); 34) Florentino Ameghino: uno (1); 35) Fracrán: uno (1); 36) Garuhapé: uno (1); 37) Garupá: once (11); 38) General Alvear: uno (1); 39) General Urquiza: uno (1); 40) Gobernador López: uno (1); 41) Gobernador Roca: uno (1); 42) Guaraní: uno (1); 43) Hipólito Yrigoyen: uno (1); 44) Itacaruaré: uno (1); 45) Jardín América: cuatro (4); 46) Leandro N. Alem: seis (6); 47) Libertad: dos (2); 48) Loreto: uno (1); 49) Los Helechos: uno (1); 50) Mártires: uno (1); 51) Mojon Grande: uno (1); 52) Montecarlo: cuatro (4); 53) 9 de Julio: dos (2); 54) Oberá: nueve (9); 55) Olegario V. Andrade: uno (1); 56) Panambi: uno (1); 57) Posadas: cuarenta y seis (46); 58) Pozo Azul: uno (1); 59) Profundidad: uno (1); 60) Puerto Esperanza: cuatro (4); 61) Puerto Iguazú: siete (7); 62) Puerto Leoni: uno (1); 63) Puerto Piray: dos (2); 64) Puerto Rico: tres (3); 65) Ruiz de Montoya: uno (1); 66) Salto Encantado: uno (1); 67) San Antonio: uno (1); 68) San Ignacio: cuatro (4); 69) San Javier: tres (3); 70) San José: uno (1); 71) San Martín: uno (1); 72) San Pedro: tres (3); 73) San Vicente: seis (6); 74) Santa Ana: dos (2); 75) Santa María: uno (1); 76) Santiago de Liniers: uno (1); 77) Santo Pipó: uno (1); 78) Tres Capones: uno (1); 79) 25 de Mayo: dos (2).

c- Un Consejo Político Municipal en cada uno de los municipios que componen la jurisdicción provincial, integrado por: I) municipios de primera categoría: un/a (1) Secretario/a General, ocho (8) Secretarios/as Titulares; siete (7) vocales y cuatro (4) Suplentes, y; II) municipios de segunda categoría: un/a (1) Secretario/a General, ocho (8) Secretarios/as Titulares; tres (3) vocales y cuatro (4) Suplentes.

ARTICULO 2º: Ratificar como fecha de cierre de padrón a los efectos de la inclusión de los electores en condiciones estatutarias, el día 22 de diciembre de 2025, que corresponde a la aceptación partidaria de las afiliaciones presentadas para su registración hasta el pasado 30 de diciembre de 2025, inclusive.

ARTICULO 3º: Establecer que cada línea interna que participe de la elección debe presentar una lista que comprenda la totalidad de cargos a cubrir en las categorías provinciales y/o municipales de acuerdo a la presente convocatoria, cumplimentando al efecto con los requisitos prescriptos por el artículo 55 de la Carta Orgánica y el reglamento electoral, en el lugar y forma que se determinen en la presente y en los plazos que prescriba el cronograma electoral. Las listas deberán respetar en todos los estamentos objeto de la convocatoria una equivalencia de cincuenta por ciento (50%) del género femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del género masculino. Dicho porcentaje será aplicable a la totalidad de la lista, estableciéndose la alternancia y continuidad entre géneros por binomios a saber, femenino-masculino u masculino-femenino. Cuando se trate de nóminas o números de cargos a cubrir impares, la diferencia entre el total de un género y otro no podrá ser superior a uno. El género de los candidatos será determinado por su Documento Nacional de Identidad. La impresión de las boletas estará a cargo de cada una de las listas conforme el modelo aprobado por la Junta Electoral.

ARTICULO 4º: Determinar que, previa aceptación del cargo, el proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral integrada por: Presidenta, Marcela Fabiana Villegas, DNI 20.058.130; Secretaria, Ana Peirano, DNI 37.538.044; Vocal titular, Leonardo Javier Orlando, DNI 32.636.772, Primera Vocal suplente: Valeria Ríos, DNI 21.762.191 y Segundo Vocal suplente: Diego Martín Rossi, DNI 32.438.411.

ARTICULO 5º: La Junta Electoral Provincial funcionará en la sede partidaria provisional sita en San Luis 1334 de la ciudad de Posadas, en los días hábiles en el horario comprendido entre las 09,00 y las 12,00 horas.

ARTICULO 6º: Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Justicia Federal con Competencia Electoral a sus efectos, y una vez cumplido, archívese.-


MÁXIMO AUGUSTO RODRÍGUEZ
INTERVENTOR
Partido Justicialista - Misiones


GUSTAVO HECTOR ARRIETA
INTERVENTOR
Partido Justicialista - Misiones